



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2017

**VISTO:** El Memorandum N° 800-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 433272 y Reg. Exp. N° 303834, el Acta N° 08 de Directorio de Gerentes del 21-06-2017, el Informe N° 135-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.i. y demás documentación adjunta en ciento cuarenta (140) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 135-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.i. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos en la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I. E. Nuestra Señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba - Departamento de Huancavelica”, que viene siendo ejecutada por la modalidad de administración directa por la Sub Gerencia de Obras;

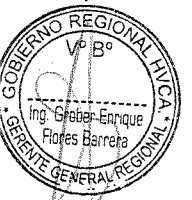
Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que, con fecha 06 de octubre del 2015 se suscribió el Contrato N° 505-2015/ORA, procedente del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 450-2015/GOB.REG.HVCA/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 022-2015/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Tiendas El Nuevo Milenium S.C.R.L., para la adquisición de mobiliarios para alumnos para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I. E. Nuestra Señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba - Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 204,777.00 y con plazo de ejecución de la prestación de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015 el Ing. Paul Isaac Ramos Matos - Residente de Obra, Sr. Cirilo Huamaní Pérez - Almacenero de Obra, Arq. Peter Zambrano Pedroza – Sub Gerente de Obras, Arq. Vilma Lilitana Gamarra Pacheco – Supervisora de Obra y el Ing. Antonio Taype Choque – Gerente Regional de Infraestructura, suscriben el Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° de Entrada 329-2015, por concepto de adquisición de mobiliarios para los alumnos para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I. E. Nuestra Señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba - Departamento de Huancavelica” por un monto de S/ 204,777.00, que ingresaron al almacén de obra el 22 de diciembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 078-2015-GOB.REG.HVCA-GRI-SGO/RESIDENTE (e)/ING.prm, de fecha 28 de diciembre del 2015, el Ing. Paul Isaac Ramos Matos - Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras la Conformidad de Entrega por la adquisición de mobiliario para alumnos según Contrato N° 505-2015/ORA, recomendando se remita a la Oficina de Logística para proceder con el pago respectivo y adjunta factura, acta, órdenes de servicio, pecosas y otros;

Que, mediante Informe N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-WTS de fecha 20 de junio del 2016, el Ing. Walter Taipe Sarmiento – Residente de Obra comunica a la Arq. Vilma Lilitana Gamarra Pacheco – Supervisora de Obra, el estado situacional de la obra manifestando que realizó la inspección técnica de las mesas y sillas encontrando fallas y rajaduras que persiste en las mesas y sillas, y que existen mesas y sillas que no son de madera tornillo que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico y la Orden de Compra N° 3026;

Que, mediante Informe N° 130-2016-SO-VLGP de fecha 16 de agosto del 2016, la Arq. Vilma Lilitana Gamarra Pacheco – Supervisora de Obra informa a la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 231 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2017

Liquidación que no firmó ningún Acta de Conformidad de la Recepción de Mobiliario Escolar y que el proveedor hizo entrega al almacenero sin la presencia del Supervisor y Residente, posteriormente al desembalar el mobiliario verifica que las mesas y sillas presentaban defectos de elaboración incumpliendo con las especificaciones técnicas lo que comunicó con el Informe N° 011-2016-SO-VLGF de fecha 08 de febrero del 2016, y que efectuó constantemente anotaciones en el Cuaderno de Obra indicando al Residente de obra comunicar al proveedor levantar las observaciones efectuadas por la supervisión; por lo que al no haber firmado ningún Acta de Conformidad de Bienes, ni la Conformidad de Entrega por la adquisición de mobiliario para alumnos, se exime de responsabilidad pues considera que se suplantó su firma en los documentos mencionados;

Que, asimismo, habiéndose requerido a la Oficina de Tesorería su pronunciamiento respecto al pago del Contrato N° 505-2015/ORA, mediante Memorandum N° 042-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OT de fecha 16 de setiembre del 2016, da cuenta que el giro registrado en el SIAF-SP fue consignado de acuerdo a la verificación de la documentación sustentatoria adjunta al expediente de pago según Contrato N° 505-2015/ORA, así como consta documentalmente la recepción de los bienes en el Acta de Conformidad y Guía de Remisión suscrita por el área usuaria e instancias correspondientes de acuerdo al contrato, así como cuenta con el informe de codificación de los bienes emitido por el Área de Gestión Patrimonial;

Que, los hechos descritos configuran la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, dando mérito a iniciar las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 08 de Directorio de Gerentes de fecha 21 de junio del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra los que resulten responsables por las irregularidades incurridas en la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la I. E. Nuestra Señora de Cocharcas del Distrito de Paucará – Acobamba - Departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 135-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFN-e.c.i. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA  
*[Firma]*  
Lc. Gligobaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

